Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 1° de agosto de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que a fs. 2358 (31 de agosto de 2010) se dejó sin efecto el llamado de autos para sentencia dispuesto a fs. 2329, en virtud del acuerdo firmado el 11 de agosto de 2010 por el Gobierno Nacional, la Provincia de Buenos Aires, el Consorcio de Gestión de Puerto Quequén y Terminal Quequén S.A., y cuya vigencia se encuentra condicionada a la ratificación por parte del Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que las constancias obrantes en la causa demuestran que, a pesar del tiempo transcurrido, aun no se han concretado dichas ratificaciones y que, en ambos casos, se encuentran pendientes de suscribir sendos decretos aprobatorios (ver fs. 2456/2457 y 2477).

Por ello, líbrense oficios al señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación y al señor gobernador de la Provincia de

-//-

Buenos Aires, con copias de los antecedentes obrantes en la causa, a fin de que, dentro del vigésimo día, informen el estado de trámite de los actos de aprobación del "Acta Acuerdo" firmada el 11 de agosto de 2010 y, en su caso, las razones que impedirían la suscripción de los decretos respectivos.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Actora: **Terminal Quequén S.A.**

Demandada: 1) **Estado Nacional**, representado por la doctora **Nélida Catalina Mattiussi**.

2) **Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén**, representado por el doctor **José Marcelo Rodríguez Olivera**.

Tercero citado: **Provincia de Buenos Aires**, representada por el doctor **Alejandro Juan Fernández Llanos**.